



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

4171 /18

Expediente: 53/38815
16.27S.714.1.10.39/1999
Bitácora: 20/KV-0003/07/16

Ciudad de México, 7 8 SEP 2018

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Oaxaca
Calle Sabinos No. 402,
Col. Reforma
C. P. 68050, Oaxaca, Oaxaca
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **3045** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión MR DGZF-325/01 a favor de **Vicky Lynn Cole**, respecto de una superficie de **3,210.366 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa Zicatela, avenida del Morro s/n, colonia Santa María, localidad de Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

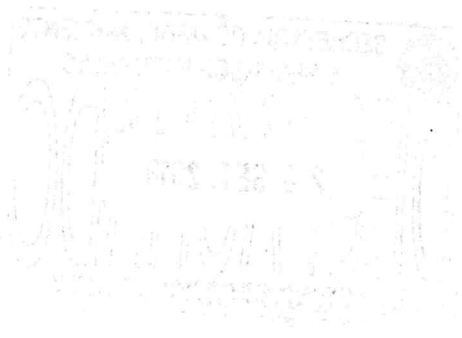
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

OJBC*CACR*AMJS





RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-325/01
EXP: 53/38815
C. A.: 16.27S.714.1.10-39/1999
RESOLUCIÓN NÚMERO **3045** /18

Ciudad de México, **28 SEP 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR DGZF-325/01.

RESULTANDO

- I. El 1 de agosto de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Henderson Cole, S. A. de C. V.** la concesión MR DGZF-325/01 respecto de una superficie de 719.64 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa Zicatela, Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 29 de octubre de 2001.
- II. El 28 de junio de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con número de control 879/11, en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión MR DGZF-325/01 a favor de **Vicky Lynn Cole**.
- III. El 26 de abril de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 355/13, autorizó la modificación a las bases y condiciones del título de concesión MR DGZF-325/01, a efecto de incrementar la superficie concesionada de 719.64 m² a 2,421.34 m².
- IV. El 30 de marzo de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 291/16, en cuyos términos se autorizó la prórroga del título de concesión MR DGZF-325/01, por un término de quince años contados a partir del 30 de octubre de 2016.
- V. Mediante formato oficial recibido el 1 de julio de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, **Vicky Lynn Cole** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión MR DGZF-325/01.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-325/01
EXP: 53/38815
C. A.: 16.27S.714.1.10-39/1999**

VI. Vicky Lynn Cole señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-325/01
EXP: 53/38815
C. A.: 16.27S.714.1.10-39/1999

- I. El título de concesión MR DGZF-325/01 se encuentra vigente.
 - II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Vicky Lynn Cole**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
 - III. **Vicky Lynn Cole** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incrementar la superficie y cambiar el uso otorgado en la misma.
 - IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Vicky Lynn Cole** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
- Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **SEXTA** de la concesión MR DGZF-325/01, en cuanto a la superficie y uso otorgados para quedar como siguen:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-325/01
EXP: 53/38815
C. A.: 16.27S.714.1.10-39/1999**

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,210.366 m²** (tres mil doscientos diez punto trescientos sesenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa Zicatela, avenida del Morro s/n, colonia Santa María, localidad de Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **ornato, área destinada para esparcimiento del solicitante, sin obras y sin actividades de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF106A	708479.9262	1753028.0001
ZF107	708490.1632	1753008.9671
ZF107A	708501.7965	1752990.2623
PM145A	708484.5262	1752980.1613
PM145	708472.8472	1752998.9401
PM144A	708462.0980	1753018.9253
ZF106A	708479.9262	1753028.0001

Superficie: 884.447 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM32A	708530.0015	1753053.4889
TGM32B	708548.3322	1753017.4763
ZF107A	708501.7965	1752990.2623
ZF107	708490.1632	1753008.9671
ZF106A	708479.9262	1753028.0001
TGM32A	708530.0015	1753053.4889

Superficie: 2,325.919 m²

Superficie total: 3,210.366 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-325/01
EXP: 53/38815
C. A.: 16.27S.714.1.10-39/1999

SEXTA.- En consecuencia **LA CONCESIONARIA** se obliga a:

[...]

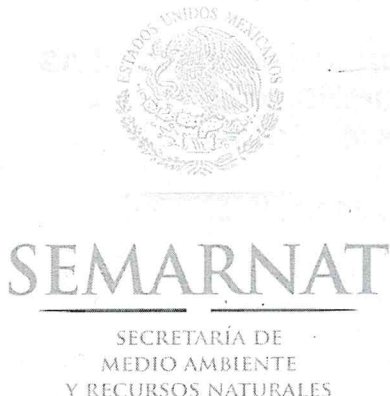
XVII.- Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

XVIII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- d) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o indirectamente o por conducto de terceros, sin la previa autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión otorgada por "**LA SECRETARÍA**", así como la previa autorización de las autoridades competentes.
- e) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
- f) No se permite la remoción o cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en la superficie concesionada.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Vicky Lynn Cole** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-325/01
EXP: 53/38815
C. A.: 16.27S.714.1.10-39/1999**

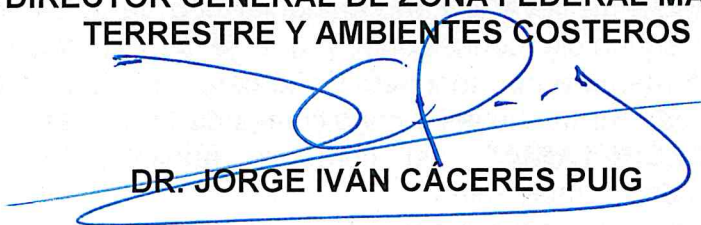
CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

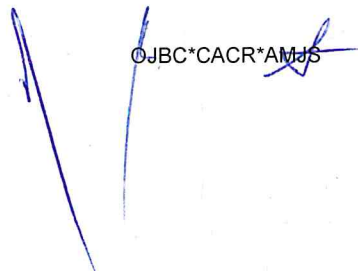
QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Vicky Lynn Cole** que el expediente 53/38815 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


OJBC*CACR*AMJS